

APUESTAS AMBICIOSAS DE LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

ONU, GINEBRA 1 DE MARZO DE 2010

Cristina Cuesta, Presidenta de Covite

(Colectivo de Víctimas del terrorismo en el País Vasco)

INTRODUCCION

Excelentísimas autoridades, estimados amigos.

Soy víctima del terrorismo. Mi padre fue asesinado de un tiro en el corazón junto a su escolta el 26 de Marzo de 1982. El grupo terrorista que lo asesinó justificó su crimen insultando e injuriando la memoria de mi padre, un trabajador de una empresa, un buen hombre. El terrorista que lo asesinó ha sido juzgado el pasado once de febrero después de casi veintisiete años, en un largo y duro proceso judicial y de colaboración entre estados en la lucha por su extradición. Este terrorista está implicado en cinco asesinatos, a fecha de hoy todos preescritos menos el de mi padre y su escolta. Llevo veinticuatro años luchando por la JUSTICIA PARA LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO.

Compartir con ustedes mi experiencia, en la sede del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, me reconforta y me motiva a seguir trabajando para que la ONU aborde el problema de la criminalidad terrorista y de las víctimas del terrorismo con la determinación que se requiere ante un fenómeno global de violación sistemática y continuada de Derechos Humanos: LA CRIMINALIDAD TERRORISTA.

Las víctimas aquí presentes y todas las víctimas representadas en las asociaciones y fundaciones de víctimas españolas nos sentimos unidas en la misma causa a:

Laura Dolci, víctima de un ataque terrorista con bombas en Iraq (2003)

Osman Kaya, víctima de un ataque terrorista con bombas en Turquía (2003)

Naomi Kerongo Monchari, víctima de un ataque terrorista con bombas en Kenya (1998)

Henry Kessy, víctima de un ataque terrorista con bombas en la República Unida de Tanzania (1989)

Françoise Rudetzki, víctima de un ataque terrorista con bombas en Francia (1983)

Chris Cramer, tomado como rehén en el Reino Unido (1980)

Carie Lemack, víctima de un ataque terrorista en los Estados Unidos (2001), etc

Y una larga lista de miles de personas que durante décadas han sufrido su dolor y su impotencia en soledad. Nos sentimos solidarias en especial con los trabajadores de la ONU que en tantas partes del mundo han sido también víctimas de atentados terroristas. Nos parece que el Simposium sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo celebrado en Nueva York, a propuesta del Secretario General en septiembre de 2008 fue un primer encuentro interesante en las que se sentaron las recomendaciones a tener en cuenta por la ONU respecto al tratamiento de las víctimas del terrorismo. Pero con todo nuestro respeto y admiración a la entidad internacional que ustedes representan, las acciones internacionales, los mecanismos de control y los mandatos para la creación de trabajos encaminados a atender y dignificar a las víctimas del terrorismo en su dimensión de víctimas de gravísimas violaciones contra los Derechos Humanos por parte, específicamente del Consejo de Derechos Humanos, nos parecen muy insuficientes.

Queremos reconocer que desde la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos siempre se ha reconocido la labor de la sociedad civil en el fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos y como nexo entre lo local y lo internacional. Por ello, los colectivos de víctimas españolas ponen a disposición de la Oficina de la Alta Comisionada su experiencia y conocimientos en materia de víctimas del terrorismo.

Nos mueve y anima el objetivo último de trabajar por la deslegitimación del terrorismo y por la memoria, la dignidad y la justicia para todas las víctimas del terrorismo, también en el ámbito internacional.

Son tres los ámbitos de actuación internacional en los que centramos nuestro trabajo.

1. El dirigido a promover la declaración internacional de las organizaciones terroristas como violadoras de los derechos humanos.
2. El de promoción de un Estatuto Internacional para las víctimas del terrorismo

3. El encaminado a promover el reconocimiento del terrorismo como crimen internacional, competencia de la Corte Penal Internacional.

1. Organizaciones terroristas violadoras de los derechos humanos:

Celebramos cambios recientes en la doctrina tradicional de los derechos humanos, según la cual sólo el Estado podía ser violador de los derechos humanos, y en consecuencia no las organizaciones terroristas.

La Conferencia de Viena de Derechos Humanos del 1993¹ reconoce que los actos de terrorismo no estatal violan los derechos humanos y esto se repite en resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y de la Comisión sobre "derechos humanos y terrorismo"². Así se subraya en el inestimable trabajo de la que fuera Relatora Especial de derechos humanos y terrorismo, la Sra. Kallipi Koufa.

Desde estos colectivos se defiende, como se recogió en la Conferencia de Viena, que **“los actos métodos y prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones son actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial, la seguridad de los Estados y desestabilizando gobiernos legítimamente constituidos”**.

Siendo conscientes de lo controvertido de la aseveración promovemos la declaración internacional del terrorismo no estatal como violador de los derechos humanos y en consecuencia **la inclusión del terrorismo dentro del mandato, de los mecanismos y procedimientos de los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas**.

2.- Estatuto Internacional para las víctimas del terrorismo:

La comunidad internacional junto a las Naciones Unidas está comprometida en hacer frente al terrorismo y ha dado sobradas muestras de ello con la aprobación de los más de 12 convenios en la materia.

Sin embargo la ausencia de definición del delito de terrorismo sigue siendo un lastre con importantísimas consecuencias prácticas, muy desalentadoras para los colectivos de víctimas del terrorismo, porque:

1. Impide el reconocimiento del carácter de víctima del terrorismo y subsiguientemente la aprobación del Estatuto Internacional para las Víctimas del terrorismo.
2. Impide el reconocimiento del delito de terrorismo como crimen internacional y la competencia de la Corte Penal internacional en la materia.

Parece improbable que la ausencia de concepto vaya a resolverse en el corto o medio plazo. Pensamos que la falta de concepto no debería entorpecer el reconocimiento internacional del carácter de víctima del terrorismo y subsiguientemente la aprobación de un Estatuto Internacional para las Víctimas del terrorismo.³ Aún sin concepto hay que avanzar en el reconocimiento de la condición de víctima de actos terroristas, de derechos concretos y de los medios para que éstos sean garantizados.

Paralelamente habrá que identificar qué derechos se reconocen a las víctimas del terrorismo, para lo que se sugiere como modelo de trabajo el realizado por el Consejo de Europa y el proporcionado por la legislación española a este respecto.

3.-Terrorismo crimen internacional

El terrorismo no es en la actualidad un crimen internacional, no se encuentra entre los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional una vez más por falta de definición para el delito terrorismo.

Cada vez más la conciencia mundial contra el terrorismo y su carácter de **crimen “singularmente reprobable”**, se extiende en muchos ámbitos de discusión y decisión política.

A través del asesinato individual, el terrorista logra extender el miedo, el terror y la amenaza a un porcentaje muy amplio de habitantes de una misma sociedad. Se da lo que muchos expertos en Victimología consideran como un proceso de “**macrovictimación**”. Se produce la deshumanización objetiva de la víctima y de la vida humana considerada medio para un supuesto logro de carácter colectivo y superior. El terrorismo busca **la imposición totalitaria de su proyecto**. El terrorismo pretende socavar desde su interior los sistemas, las organizaciones, las sociedades y los Estados incluso los de carácter democrático. Lo que los terroristas no pueden conseguir de forma participativa y democrática se transforma en objetivo vinculado al terror.

Numerosas asociaciones de víctimas españolas y europeas lideradas por el **Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco** que me honra presidir y en base a estudios de especialistas han propuesto dos soluciones partiendo como propuesta de definición del terrorismo la prevista en la resolución 1566 del Consejo de Seguridad, de 8 de octubre de 2004:

1. Incluir al terrorismo como un subtipo de los crímenes internacionales de lesa humanidad del Art. 7.
2. Tipificar el terrorismo como nuevo crimen internacional de carácter independiente junto con los ya previstos de genocidio, lesa humanidad, guerra o agresión.

Concluyo insistiendo en la importancia de la acción de la sociedad civil y de las asociaciones de víctimas. Sociedad civil, democracia y estado de derecho son las alternativas al terrorismo. Así se ha demostrado en España. España debe liderar una política de Derechos Humanos contra el terrorismo aportando lo mejor de su experiencia: la aplicación de la legalidad y el Estado de Derecho para derrotar a la criminalidad terrorista, la unidad ante un problema de estado, de los estados que afecta al mundo entero y la dignificación de las víctimas como antídoto contra la legitimación del terrorismo.

Apelamos al compromiso y a la responsabilidad del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para que pueda apoyarnos en nuestras pretensiones dirigidas a promover el disfrute efectivo de **todos** los derechos humanos de **todas** las personas y para el desarrollo de nuevas normas de derechos humanos.

Muchas gracias por su atención.